

anuario
2004
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAMPO



ANUARIO 2004

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
“FLORIÁN DE OCAMPO” (C.S.I.C.)

**anuario
2004
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAMPO**



ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12
Vol. 21 – 2004

EDITA:
INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS “FLORIÁN DE OCAMPO”

Director: Pedro García Álvarez

Secretario de redacción: Ángel Luís Esteban Ramírez

Consejo de redacción: Miguel Gamazo Peláz, Julio Pérez Rafols, Jesús Álvarez de Prada, Hortensia Larrén Izquierdo, María Concepción Rodríguez Prieto, D. Eusebio González García, D. Arsenio Dacosta Martínez, D. Juan Andrés Blanco Rodríguez, D. Jesús Carlos Portales Gato, D. Tomás Pierna Belloso

Secretaría de redacción: Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”
Diputación Provincial de Zamora
C/. Ramos Carrión 11 – 49001 Zamora (España)
Correo electrónico: iez@helcom.es

SUSCRIPCIONES, PRECIOS E INTERCAMBIO:

Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”
Diputación Provincial de Zamora
C/. Ramos Carrión 11 – 49001 Zamora (España)
Correo electrónico: iez@helcom.es

Los trabajos de investigación publicados en el ANUARIO DEL I.E.Z. “FLORIÁN DE OCAMPO” recogen, exclusivamente, las aportaciones científicas de sus autores. El Anuario declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de la propiedad intelectual o comercial.

© Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)
Diputación Provincial de Zamora
Diseño de portada: Ángel Luís Esteban Ramírez
Imprime: Imprenta Cícero, Plaza Santa Eulalia 5
49002 Zamora (España)
Depósito Legal: ZA – 49-2006

ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 20 - 2003

ÍNDICE

ARQUEOLOGÍA:

- Las Majadas, Villarino tras la sierra (zamora): desmentido dolménico y grabados de época incierta
Germán DELIBES DE CASTRO 13
- Seguimiento de los trabajos de limpieza y restauración de los restos de la muralla presentes en el jardín del Palacio del Obispo, en Toro (Zamora)
Gregorio José MARCOS CONTRERAS, Jesús Carlos MISIEGO TEJEDA,
Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO, Francisco Javier SANZ GARCÍA,
Maria Isabel GARCÍA MARTÍNEZ y María Eugenia MARTÍN MAESO .. 23
- Intervención arqueológica en el solar de plaza de San Julián del mercado, nº 2,
en Zamora
Francisco Javier SANZ GARCÍA, Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO,
Gregorio José MARCOS CONTRERAS, Jesús Carlos MISIEGO TEJEDA,
Emilia FERNÁNDEZ ORALLO y Ana M^a SANDOVAL RODRÍGUEZ 37
- Excavación y seguimiento en el solar de la calle la plata, 12-14, de Zamora
Ana M^a SANDOVAL RODRÍGUEZ, Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO,
Gregorio José MARCOS CONTRERAS, Jesús Carlos MISIEGO TEJEDA,
Francisco Javier SANZ GARCÍA y Pedro Francisco GARCÍA RIVERO.... 57
- Intervenciones arqueológicas en dos terrenos extramuros de la capital
Zamorana: los solares de la calle trascalillo 32-33 y trascalillo 11
Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO, Francisco Javier SANZ GARCÍA,
Jesús Carlos MISIEGO TEJEDA, Gregorio José MARCOS CONTRERAS,
Emilia FERNÁNDEZ ORALLO y Ana M^a SANDOVAL RODRÍGUEZ..... 71

AGRICULTURA Y GANADERIA:

- La raza sayaguesa, un patrimonio autóctono zamorano
 José Emilio YANES GARCÍA 105

ARTE:

- Sebastián Ducete y Esteban De Rueda. Escultores entre el Manierismo y el Barroco
 Luis VASALLO TORANZO 119

GEOLOGÍA:

- Precisiones sobre los sistemas fluviales eocenos en Benegiles (Zamora), borde oeste de la cuenca del Duero
 Jaime DELGADO IGLESIAS y Gaspar ALONSO GAVILÁN 141
- Estudio de los sedimentos eocenos en el valle del Valderaduey, área de zamora-Cubillos-Benegiles, provincia de Zamora, oeste de la cuenca del Duero
 Jaime DELGADO IGLESIAS 153

HISTORIA:

- Viriato, el héroe-caudillo hispano de la Lusitania, frente a Roma
 José María Manuel GARCÍA-OSUNA Y RODRÍGUEZ 173
- El Hidalgo zamorano Don Atilano Mateo Rodríguez de Valcárcel, caballero de la Reina Isabel de Farnesio y los bienes de su carta DE DOTE (1734)
 José Luis BARRIO MOYA 201
- La Junta de reparación de templos de la Diócesis de Zamora (1862-1876)
 José Luis HERNÁNDEZ LUIS 213
- Conflictividad social y bandolerismo en Zamora a finales del antiguo régimen.
 José María RAMOS SANTOS 229

Monarquía, iglesia y poder concejil en Zamora durante la baja edad media. Análisis tipológico de los conflictos Jorge DÍAZ IBÁÑEZ.....	241
--	-----

LITERATURA:

León Felipe sigue vivo. (aproximaciones generales a su persona a través de sus versos) Guillermo DEL RÍO CANAS	257
---	-----

SOCIOLOGÍA:

Salud y planificación familiar de las mujeres del medio rural zamorano Valentina MAYA FRADES	281
---	-----

CONFERENCIAS:

FRITZ KRÜGER, VIDA Y OBRA

Fritz Krüger. Una semblanza biográfica Artur QUINTANA I FONT	319
---	-----

La obra lingüística de Fritz Krüger sobre Zamora Juan Carlos GONZÁLEZ FERRERO	345
--	-----

HOMENAJE A DELHY TEJERO

Relación de Delhy Tejero con artistas valentinos. Laura ANTOLÍN ESTEBAN	365
--	-----

Las distintas necesidades expresivas de Delhy Tejero Tomás SÁNCHEZ SANTIAGO	389
--	-----

Invisibilidad de una pintora Isabel FUENTES	397
--	-----

Delhy Tejero, pintora vanguardista, entre la tradición y el Art Dèco. Teresa ORTEGA COCA	403
Trayectoria artística de Delhy Tejero Inés GUTIÉRREZ-CARBAJAL	413
NECROLÓGICAS:	
In Memoriam: WALDO SANTOS GARCÍA Julián SANTOS VILLASEÑOR	435
MEMORIA ACTUAL DE ACTIVIDADES	439
NORMAS PARA LOS AUTORES	457
RELACIÓN DE SOCIOS	461

HISTORIA



MONARQUÍA, IGLESIA Y PODER CONCEJIL EN ZAMORA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA. ANÁLISIS TIPOLOGICO DE LOS CONFLICTOS

JORGE DÍAZ IBÁÑEZ

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

RESUMEN

En el presente artículo se estudia a través de diversos ejemplos, y a modo de aproximación global, la tipología de los conflictos que se produjeron en las relaciones de la iglesia zamorana con los poderes concejiles de la diócesis, fundamentalmente los concejos de Zamora, Toro y algunos señoríos eclesiásticos. Estos conflictos se desarrollaron con mayor o menor intensidad a lo largo de toda la baja Edad Media, manifestándose tanto en el ámbito jurisdiccional como en el económico, y la Monarquía castellana frecuentemente intervino para tratar de conseguir, muchas veces sin éxito, la resolución de los mismos, lo que en definitiva pone de manifiesto el deseo de la corona de ejercer un papel mediador protagonista en el complejo juego de relaciones de poder que se daba en los ámbitos urbanos.

MONARCHY, CHURCH AND COUNCIL POWER IN ZAMORA DURING THE LATE MIDDLE AGES. A TYPOLOGICAL ANALYSIS OF THE CONFLICTS

ABSTRACTS

In the present article we study through different examples, and by way of global approximation, the typological nature of the conflicts which occurred in the relations between the Church in Zamora and the council powers of the dioceses, fundamentally the councils of Zamora, Toro and some ecclesiastical domains. These conflicts developed with more or less intensity throughout the Late Middle Ages, expressing themselves both in the jurisdictional and in the economic field, and the Castilian monarchies frequently intervened to try and achieve, many times unsuccessfully, the resolution of these conflicts. This clearly demonstrates the desire of the Crown to exercise the role of mediator and protagonist in the complex game of power relations which existed in urban circles.

INTRODUCCIÓN

Uno de los factores que más decisivamente contribuyeron al fortalecimiento del poder regio en la Corona de Castilla en la baja Edad Media fue el creciente control ejercido por la Monarquía sobre los principales organismos de poder del reino, siendo en este sentido la Iglesia y los concejos dos puntos de referencia funda-

mentales que en ningún momento podía quedar al margen de los intereses regios. En efecto, durante los reinados de Fernando III y Alfonso X comenzó el proceso de decadencia de la autonomía de las ciudades, teniendo los monarcas cada vez más peso en los asuntos concejiles. Así, a lo largo de toda la baja Edad Media fue muchas veces necesaria la intervención regia, frecuentemente a favor de obispos y cabildos catedralicios, para tratar de poner fin, a menudo sin éxito, a las desavenencias surgidas entre éstos y los poderes municipales.

En cuanto a la tipología de los conflictos, podríamos dividirlos en dos grupos fundamentales: económicos y jurisdiccionales. Por un lado, los privilegios económicos y fiscales de que gozaban los prelados y cabildos catedralicios a menudo dieron lugar a que los concejos, carentes a veces de estos privilegios, decidiesen acudir a la violación de los que poseían los obispos y cabildos para intentar no quedar en inferioridad de condiciones en el ámbito de competencia económica que se daba en las ciudades. Por otra parte, la existencia en las ciudades de dos jurisdicciones, una laica y otra eclesiástica, motivaría el surgimiento de frecuentes disputas entre ambas de cara a determinar qué materias serían competencia de la jurisdicción laica y cuáles lo serían de la eclesiástica en todos aquellos pleitos en que cada parte dependía de una jurisdicción diferente¹.

Una peculiar situación es la que se daba en aquellos concejos que eran de señorío episcopal, donde obispo y cabildo, además de ejercer la jurisdicción eclesiástica, también poseían la jurisdicción temporal, debiendo entenderse que se trata de evidentes manifestaciones del llamado *señorío jurisdiccional pleno*. Aunque fueron los obispos quienes ejercieron la máxima autoridad señorial sobre estos concejos, cuyos habitantes eran sus vasallos, también fue habitual que los cabildos catedralicios compartieran determinadas prerrogativas señoriales con el prelado, interviniendo así en el nombramiento de los oficiales concejiles e incluso percibiendo parte de los tributos que los vasallos tenían obligación de entregar. Por ello estos concejos con frecuencia presentarán airadas quejas contra el ejercicio de la autoridad señorial por parte del obispo y cabildo.

El proceso de reorganización eclesiástica de la diócesis de Zamora había comen-

¹ Algunos estudios que pueden citarse sobre relaciones Iglesia-concejos en diferentes ámbitos locales de la Corona de Castilla son, entre otros, los siguientes: SANTAMARTA LUENGOS, J. M., *Señorío y relaciones de poder en León en la baja Edad Media. Concejo y cabildo catedral en el siglo XV*, León, 1993; SANTAMARÍA LANCHO, Miguel, "El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV", *Studia Historica. Historia Medieval*, 8 (1990), pp. 47-77; NIETO SORIA, José Manuel, "La relación de poderes en un señorío eclesiástico de ámbito urbano: Palencia, 1280-1305", *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985, I, pp. 625-640; DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, "Monarquía y conflictos Iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval. El caso del obispado de Cuenca (1280-1406)", *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 133-156

zado a desarrollarse desde la primera mitad del siglo XII, de tal modo que a comienzos de la centuria siguiente ya estaba plenamente constituido el cabildo catedralicio, formado en un principio por 24 canónigos y 12 racioneros², si bien la división entre las mesas episcopal y capitular no se produjo hasta 1266, año en que también se delimitó la jurisdicción respectiva del obispo y cabildo³. Para entonces ya se habían comenzado a manifestar diferentes conflictos en las relaciones de la iglesia zamorana con el poder concejil, tanto en la propia ciudad de Zamora como en otros lugares del obispado. A continuación analizaremos, tan sólo a modo de aproximación global, cuáles fueron la tipología y características de estos conflictos que, según se ha dicho, fueron frecuentes en casi todas las diócesis de la Corona de Castilla durante los siglos bajomedievales, dejando para otra ocasión un estudio más extenso y pormenorizado sobre el tema.

1-ÁMBITO JURISDICCIONAL

Ya desde el siglo XIII tenemos constancia de la presencia de algunos conflictos jurisdiccionales entre el obispo y cabildo catedralicio zamorano, por un lado, y ciertos concejos del obispado, fundamentalmente el de Zamora⁴, y en menor medida el de Toro –segunda villa en importancia de la diócesis– y algún otro concejo perteneciente al señorío episcopal.

Un primer tipo de conflictos entre la iglesia zamorana y el concejo de la ciudad fueron los motivados por la oposición de éste a la intervención de un juez eclesiástico en los asuntos concejiles, según reclamaba el cabildo catedralicio, que inicialmente recibiría apoyo regio en este sentido. Esta participación de un juez eclesiástico en asuntos concejiles también está constatada durante el siglo XIII en los concejos de León, Salamanca o Murcia, entre otros. En Zamora, tras toda una serie de enfrentamientos concejo-cabildo por esta cuestión, finalmente el juez eclesiástico será eliminado del concejo en el último cuarto de dicha centuria. Curiosamente por las mismas fechas, concretamente en 1278, se introducirá en el concejo zamorano una nueva figura, el llamado "juez de salario", también presente en otros concejos, y que favorecerá la ampliación del poder regio en el ámbito municipal; a veces se le denomina "juez del rey", y es un precedente de los futuros corregidores⁵.

Durante la segunda mitad del siglo XIII también está constatada la presencia de

² SÁNCHEZ HERRERO, José, "Historia de la Iglesia de Zamora. Siglos V-XV", en *Historia de Zamora. De los orígenes al final del Medievo* (coord. ALBA LÓPEZ, J. C.), Zamora, 1995, I, p. 710.

³ *Ibíd.*, p. 719.

⁴ Sobre esta ciudad, ya para fines de la Edad Media, hay que destacar el trabajo de LADERO QUESADA, Manuel Fernando, *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*, Zamora, 1991.

⁵ CORIA COLINO, J. I., "El pleito entre cabildo y concejo zamoranos de 1278: análisis de la conflictividad jurisdiccional. Concejo, cabildo y rey", *Primer Congreso de Historia de Zamora. Actas*, Zamora, 1991, III, pp. 286-288.

conflictos violentos por la oposición del concejo de Zamora a que el obispo y cabildo catedralicio pusieran sus jueces en los lugares de señorío eclesiástico. En este sentido fueron constantes las actuaciones regias a favor de la iglesia, a pesar de lo cual el concejo zamorano frecuentemente desobedecería las sentencias de la Monarquía, entrometiéndose en la jurisdicción del obispo y cabildo, y llegando incluso en alguna ocasión a dar muerte a ciertos jueces episcopales que actuaban en los señoríos de la iglesia zamorana⁶.

Por otro lado, en esta centuria, y también en la siguiente, la iglesia y el concejo zamoranos se disputarían en ocasiones la jurisdicción y señorío sobre ciertas aldeas, como la Aldea del Palo o Fermoselle. Respecto a esta última, había sido donada por Alfonso X al obispo Suero en 1256; el concejo zamorano atacó y ocupó poco después la villa, que en 1261 retornaría a la jurisdicción episcopal por orden regia, debiendo pagar el concejo por ciertos daños causados en unas casas del obispo. Toda esta conflictividad en el ámbito jurisdiccional es lo que explica las frecuentes sentencias de excomunión dictadas por el obispo contra el concejo que, haciendo caso omiso de las mismas, seguía entrometiéndose en la jurisdicción eclesiástica, llegando incluso a prender y encarcelar a algunos clérigos⁷.

Ello motivaría diferentes intervenciones regias en el asunto, siempre a favor de la iglesia zamorana. Así, por citar algunos ejemplos, el 5 de marzo de 1263, Alfonso X mandaría a Martín López, juez de Zamora, que apoyase al obispo Suero en el ejercicio de su jurisdicción contra sus clérigos⁸, y el 18 de noviembre del año siguiente el monarca ordenará, en esta ocasión a los concejos de Toro y sus aldeas, que obedezcan las sentencias dadas por el obispo o sus vicarios⁹.

Durante los siglos XIV y XV se afianzará el control del concejo zamorano por parte de la nobleza ciudadana¹⁰, y es lógico que volvamos a tener noticia de nuevos conflictos jurisdiccionales, dado que ciertas familias presentes en el concejo veían en el cabildo catedralicio y obispo un claro límite a su afán expansivo en el ejercicio

⁶ Sobre ello puede verse: MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L., *Campesinos vasallos del obispo Suero de Zamora (1254-1286)*, Salamanca, 1981.

⁷ FERRERO FERRERO, Florián, "Jurisdicción municipal y poder eclesiástico en la Zamora medieval", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 7 (1994), pp. 139-153.

⁸ LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*, Zamora, 1999, n° 727.

⁹ *Ibíd.*, n° 749.

¹⁰ El regimiento fue implantado en Zamora por Alfonso XI en 1342, y desde principios del XV ya habrá corregidores. Algunas familias nobles que ocuparon regidurías en Zamora fueron los Porres y los Docampo, mientras que en el concejo de Toro tendrán importante presencia los Ulloa, López Portocarrero y Fonseca. No obstante, en el regimiento zamorano también habrá una gran presencia de hidalgos y caballeros. CARBAJO MARTÍN, V. A., "La sociedad zamorana en los siglos XIV y XV", en *Historia de Zamora. I. De los orígenes al final del Medievo*, Zamora, 1995, p. 618.

de la justicia en el ámbito urbano. Así, por ejemplo, en julio de 1352 el obispo de Zamora pondría un entredicho sobre la ciudad debido al prendimiento de ciertos eclesiásticos por parte del concejo, lo que obligaría a Pedro Yáñez, alcalde y juez, a convocar para los diez primeros días de agosto a los representantes del cabildo catedralicio y concejo con el fin de que llegaran a una solución del conflicto¹¹.

Otra cuestión que a veces ocasionaría problemas fue el nombramiento del alcalde por parte del obispo y cabildo en los concejos de sus señoríos eclesiásticos. Prueba de ello es la sentencia dada el 20 de enero de 1354 por Rodrigo Anaiz, vicario general del obispado de Zamora, en un pleito que había entre el cabildo catedralicio y el concejo de Pajares, fallando que el cabildo tenía potestad jurisdiccional en dicho lugar para nombrar anualmente un alcalde que pudiese juzgar los pleitos civiles y criminales¹². Con todo, veinte años más tarde, el 5 de julio de 1374, se tendría que ordenar de nuevo al concejo de Pajares el acatamiento de la sentencia dada tiempo atrás por el juez Rodrigo Anaiz, siendo ello una clara muestra de su incumplimiento y de la resistencia del concejo a que el cabildo ejerciera su potestad jurisdiccional en el lugar nombrando alcalde¹³.

Otro señorío eclesiástico en el nos encontramos con similar resistencia, en este caso contra el obispo, es el de Villamor de los Escuderos, resultando necesaria la mediación regia en el conflicto. Así, el 2 de junio de 1405, el infante don Fernando mandaría al concejo de Villamor que no impidiese al obispo electo de Zamora, don Alfonso, ejercer su derecho para nombrar alcalde y merino en el lugar, y que se le permitiese asimismo sacar los diezmos que le correspondían¹⁴.

Finalmente convendría poner de relieve que estos ataques a la potestad jurisdiccional de la iglesia zamorana en ocasiones incluso darían lugar a la intervención pontificia. Ello es lo que sucedió cuando el 30 de junio de 1433 Eugenio IV comisionó como jueces apostólicos al monasterio de Sahagún, a la colegiata de Santa María de Valladolid, a los abades de León y de la diócesis de Palencia, y al deán de Ávila para que protegiesen al obispo y cabildo catedralicio zamoranos en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, mandando también que se les restituyesen los bienes eclesiásticos usurpados¹⁵.

2-ÁMBITO ECONÓMICO

Constituye sin duda la otra gran dimensión de la conflictividad entre la iglesia

¹¹ Zamora, 10 de julio de 1352. LERA MAÍLLO, J. C., op. cit., nº 1153.

¹² *Ibíd.*, nº 1159.

¹³ *Ibíd.*, nº 1233.

¹⁴ *Ibíd.*, nº 1373.

¹⁵ *Ibíd.*, nº 1453.

zamorana y el poder concejil, siendo constantes las intervenciones regias casi siempre a favor de los intereses económicos del obispo y cabildo catedralicio. Este tipo de intervenciones de la Monarquía, por lo demás, fueron frecuentes durante la baja Edad Media en prácticamente todas las diócesis de la corona castellano-leonesa y, si no siempre tuvieron una efectividad inmediata, sí supusieron en la mayor parte de los casos la clarificación de continuadas situaciones de conflicto prolongadas durante muchos años¹⁶.

Las primeras noticias sobre esta conflictividad se sitúan en algunos de los principales señoríos de la iglesia zamorana. Por ello, antes de nada, convendrá señalar que los señoríos dependientes del obispo en la diócesis de Zamora eran las aldeas y lugares de Fermoselle, Pinilla, Fornillos, Cibanal, Almendra, Fresno de Sayago, Manganeses y Junciel, Mayalde, La Fresneda, Moraleja, Venialbo, Villalcampo, Fradejas, Las Vegas y Mezquitilla, San Martín de los Olivos y San Sebastián (en Almaraz de Duero), mientras que al cabildo catedralicio pertenecían los lugares de Avedillo, Bamba, San Román de los Infantes, Cabañas de Sayago, La Hiniesta, Sanzoles, Aldea Rodrigo, Las Chanas, Ojuelo, San Mamés, San Martín de Bambón y Valverde¹⁷.

La utilización de ciertos territorios y pastos, que el poder concejil también reclamaba, fue una de las primeras fuentes de conflicto. Así, el 22 de junio de 1223 Alfonso IX de León se tendría que dirigir al concejo zamorano mandándole que no impidiese al obispo hacer una dehesa en su aldea de Venialbo¹⁸. Este mismo monarca, en fecha indeterminada, también concedió el privilegio de coto a la dehesa episcopal de Santa Eulalia, notificándolo al concejo zamorano para que lo respetase¹⁹, y el 20 de diciembre de 1229 confirmaría al obispo Martín y al cabildo catedralicio todas las posesiones de realengo que habían adquirido en el reino de León²⁰.

Pero los problemas continuarían en la aldea de Venialbo, con cuyo concejo el obispo Pedro y el cabildo llegarían a un acuerdo el 18 de enero de 1249 sobre la utilización de la dehesa episcopal que había en el lugar²¹, teniendo lugar otra avenencia el 15 de mayo de 1252 acerca del aprovechamiento del agua²². Por su parte, el obispo Suero realizaría durante su pontificado (1255-1285) numerosos acuerdos con los concejos de sus señoríos sobre materias como utilización de los pastos para

¹⁶ NIETO SORIA, J. M., *Iglesia y poder real en Castilla. El Episcopado, 1250-1350*, Madrid, 1988, p. 168.

¹⁷ CARBAJO MARTÍN, V. A., "La sociedad zamorana en los siglos XIV y XV", en *Historia de Zamora. I. De los orígenes al final del Medievo*, p. 599.

¹⁸ LERA MAÍLLO, J. C., op. cit., nº 358.

¹⁹ *Ibíd.*, nº 441.

²⁰ *Ibíd.*, nº 423.

²¹ *Ibíd.*, nº 546.

²² *Ibíd.*, nº 573.

el ganado, pago de tributos señoriales, protección de viñas y huertos o realización de labores agrícolas, entre otras cuestiones²³. Pero, además, también entrarían en juego los intereses del concejo de Toro, que reclamaba el control de ciertos términos y montes situados entre Toro y Venialbo, por lo que ya el 31 de octubre de 1250 Fernando III mandaría que se hiciese una pesquisa en el pleito suscitado al respecto con el obispo de Zamora²⁴. Se trataba de los términos y montes de Val de la Lenteja y Cabeza de Pego, sobre cuya utilización el concejo de Toro se comprometería a llegar a un acuerdo con el obispo en febrero de 1258²⁵, acuerdo que sería confirmado por Alfonso X en abril del mismo año²⁶. A fines de agosto el obispo Suero dictó sentencia al respecto, mandando amojonar dichos términos y concediendo al concejo de Toro el aprovechamiento compartido de los montes²⁷.

Por la misma época, además, la recaudación del diezmo perteneciente al obispo y cabildo en Toro estaba atravesando una situación particularmente problemática, lo que obligaría a Alfonso X a intervenir el 28 de julio de 1255 mandando a los alcaldes del concejo de Toro que no amenazasen a los recaudadores de dicho diezmo, y les permitiesen sacarlo libremente²⁸, repitiéndose similar orden el 23 de octubre del mismo año, aunque en esta ocasión dirigida a todos los concejos del obispado²⁹.

A partir de 1262 volverán a repetirse las intromisiones del concejo de Toro en ciertos señoríos episcopales, alcanzando en esta ocasión suficiente gravedad como para hacer necesaria, junto a la mediación de la corona, la intervención pontificia de cara a tratar de resolver el conflicto. Primeramente, el 26 de octubre de dicho año Alfonso X dictaría sentencia a favor del obispo Suero en el pleito que mantenía con el concejo de Toro debido a que éste había ocupado los términos comunales de la aldea episcopal de Villamor de los Escuderos con el fin de cortar leña y utilizar los pastos, prohibiéndose en la sentencia al concejo que vuelva a hacerlo³⁰.

Pero esta intervención regia no lograría poner fin a los conflictos, de tal modo que la iglesia de Zamora buscaría también el apoyo del Pontificado. Así, en varios documentos pontificios emitidos en marzo y abril de 1265 Clemente IV comisionaría a los obispos de León, Astorga y Salamanca para hacer ejecutar varias sentencias de excomunión del obispo Suero contra varios vecinos de Toro que habían quemado y arrasado algunos términos comunales pertenecientes a Venialbo y

²³ *Ibíd.*, n° 967-984.

²⁴ *Ibíd.*, n° 556.

²⁵ *Ibíd.*, n° 670.

²⁶ *Ibíd.*, n° 672.

²⁷ *Ibíd.*, n° 677.

²⁸ *Ibíd.*, n° 626.

²⁹ *Ibíd.*, n° 633.

³⁰ *Ibíd.*, n° 721.

Villamor de los Escuderos³¹. La sentencia definitiva será dictada el 10 de octubre de 1266 por don Raimundo, arzobispo de Sevilla, el infante Alfonso y el maestro Gonzalo, deán de Toledo, como jueces nombrados por el rey y las partes, ordenándose al concejo de Toro pagar al obispo y cabildo catedralicio 2.500 maravedíes antes del primero de enero próximo, reparar los daños ocasionados a los vasallos de la iglesia y colocar en su lugar los mojones que habían retirado³².

Es evidente el choque de intereses entre obispo y concejo por el control de estos territorios, resultando especialmente llamativo el esfuerzo del obispo Suero por aumentar sus propiedades en Villamor de los Escuderos y algunos lugares cercanos como Vega de Guarrate o Fuentesauco, donde el prelado adquirió en 1271 numerosas heredades y casas a través de compras, permutas y donaciones³³. Además, ese mismo año el obispo realizó un acuerdo con los habitantes de Villamor sobre el aprovechamiento de la leña y caza de conejos en la dehesa del lugar³⁴, concediendo el 22 de marzo del año siguiente una carta de población a quienes acudiesen a repoblar dicha aldea³⁵.

La situación de conflictividad entre la iglesia de Zamora y el concejo de Toro llegaría a uno de sus momentos de máxima violencia en dicho año de 1271, cuando se produjo un grave enfrentamiento, con algunas muertes, entre varios vecinos de Toro y lugares cercanos, de una parte, y un hermano del obispo y los concejos de Fuentesauco, Venialbo, Villamor y Villaescusa, de otra, llegándose finalmente a un acuerdo entre las partes, que sería confirmado por el infante don Fernando el 28 de abril del mencionado año³⁶.

También tenemos noticia, para la misma época, de algunos conflictos con el concejo de Zamora. Así, el 28 de noviembre de 1264, Alfonso X, ante las quejas del obispo, ordenó al concejo que respetase los privilegios de exención de los vasallos de la iglesia y no les exigiese algunos pechos que nunca habían pagado, como la martiniega y la fonsadera³⁷, y por las mismas fechas el monarca también mandará que se permita a los vasallos del obispo meter el vino en la ciudad³⁸. El control del vino sería en especial objeto de disputa entre el obispo y el concejo zamorano, dado que éste pretendía ejercer el mayor grado de monopolio sobre su comercialización, entrada y salida, mientras que el prelado reivindicaba su dere-

³¹ *Ibíd.*, nº 761 (28-III-1265); 762 (28-III-1265); 765 (13-IV-1265); 766 (13-IV-1265).

³² *Ibíd.*, nº 781.

³³ *Ibíd.*, nº 815-822.

³⁴ *Ibíd.*, nº 823.

³⁵ *Ibíd.*, nº 831.

³⁶ *Ibíd.*, nº 810.

³⁷ *Ibíd.*, nº 752.

³⁸ *Ibíd.*, nº 756.

cho a meter vino para uso eclesiástico. Algunos años más tarde, el 8 de noviembre de 1277, el infante don Sancho, ante las quejas expresadas por el obispo Suero, ordenará al concejo de Zamora que permita al prelado sacar el vino de su villa de Fermoselle para conducirlo a la ciudad³⁹. En el fondo de este tipo de conflictividad planteada por el transporte de mercancías comerciales, como era el caso del vino, subyacía una forma de protesta contra los amplios privilegios que los obispos y cabildos catedralicios castellanos disfrutaban para llevar a cabo acarreos de mercancías, dado que tenían amplias exenciones fiscales que iban en perjuicio de los intereses económicos de los concejos⁴⁰.

A principios del siglo XIV el patrimonio económico de la iglesia zamorana estaba ya consolidado en el ámbito rural, por lo que los esfuerzos del cabildo catedralicio se dirigirán a incrementar su presencia y obtener rentas en el ámbito urbano, realizándose para ello algunos intercambios con el concejo y numerosas compras, mientras que las donaciones y permutas son más escasas. Este patrimonio estará formado fundamentalmente por casas, bodegas y propiedades comerciales, que el cabildo explotará mediante el sistema de arrendamiento⁴¹.

Los problemas motivados por la enajenación de este patrimonio eclesiástico también darán lugar a intervenciones de la Monarquía, como la de Alfonso XI el 20 de abril de 1335, previa queja del obispo don Rodrigo y el cabildo catedralicio, mandando a los alcaldes y justicias zamoranos no comprar heredades bajo jurisdicción de la Iglesia, que estaban reservadas a los vasallos de ésta⁴². Pero prueba del incumplimiento de este mandato será su reiteración por Pedro I el 2 de febrero de 1352, quien insistió ante el juez y alcaldes zamoranos en que se respetase el Ordenamiento de Alcalá promulgado por su padre sobre la prohibición de comprar heredades y posesiones de abadengo por parte de hombres poderosos⁴³.

El afán expansivo del concejo zamorano y la importancia ganadera de la zona explican que a finales de siglo nos volvamos a encontrar con problemas de delimitación de términos que afectaban a algunos señoríos episcopales, tal como sucedió en Mayalde: el 20 de febrero de 1385 el obispo don Álvaro, el cabildo catedralicio y el concejo, ante el pleito suscitado por el amojonamiento de dicho señorío, acatarán una sentencia real que ordenaba a los regidores zamoranos quitar los

³⁹ *Ibíd.*, nº 886.

⁴⁰ NIETO SORIA, J. M., *Iglesia y poder real...*, p. 169.

⁴¹ SÁNCHEZ HERRERO, José, "Historia de la Iglesia de Zamora...", pp. 735-738. Sobre el patrimonio del cabildo catedralicio zamorano en el siglo XIV puede verse: LADERO QUESADA, M. F., "Notas sobre las propiedades del cabildo catedralicio de Zamora en el último tercio del siglo XIV (1372-1402)", *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor Claudio Sánchez Albornoz*, 5 (1986), vol. I, pp. 537-550.

⁴² LERA MAÍLLO, J. C., *op. cit.*, nº 1123.

⁴³ *Ibíd.*, nº 1151.

mojones que habían sido colocados por orden del alcalde ese mismo año, colocándolos en el lugar que ocupaban anteriormente⁴⁴, sin duda más favorable a los intereses territoriales del obispo.

No faltan, sin embargo, ejemplos de avenencias cordiales entre los poderes eclesiástico y concejil a la hora de utilizar los recursos ganaderos de la zona. Así, el 20 de noviembre de 1399 el obispo don Juan y el cabildo catedralicio, ante una petición del concejo zamorano, cederán a éste los pastos situados en Valorio, Guimaré y El Puerto, para que se celebrase en ellos la feria anual de ganados, dada la ausencia de pastos en la ciudad⁴⁵.

El control de determinados recursos comerciales en la ciudad también ocasionaría conflictos, tal como sucedió con la venta del pescado. Así, el 3 de mayo de 1413 Juan II mandará al concejo zamorano anular ciertas ordenanzas que acababa de promulgar y que atentaban contra los derechos del cabildo catedralicio y sus renteros para poder vender pescado libremente donde quisieran, estableciéndose en el mandato regio que se pregonase la libre venta de pescado en la ciudad⁴⁶.

La exención que los beneficiados del cabildo tenían a la hora de dar posada en sus casas fue asimismo objeto de violación por parte del concejo. Ya el 22 de junio de 1382 Juan I, previa queja del cabildo, había mandado a las justicias de Zamora que no consintieran que se diera a nadie posada en las casas de los capitulares, dado que ni la reina ni los infantes habían visitado la ciudad⁴⁷. Y casi un siglo más tarde, en 1476, se repetirá en dos ocasiones similar mandato, en esta ocasión por parte del rey don Fernando, a quien el cabildo catedralicio zamorano expondrá sus quejas por los muchos daños que habían sufrido sus bienes durante la guerra con Portugal y porque habían tenido que alojar en sus casas a hombres de armas⁴⁸.

Otra fuente de conflictos fue la originada por los veintiocho excusados que tenía el cabildo, a cuyas exenciones tributarias se oponía el concejo zamorano. Así, el 12 de enero de 1480 cabildo y concejo pusieron en manos de Juan Yañez, vecino de la ciudad, el arbitraje de un pleito sobre dichos excusados⁴⁹. La sentencia fue dada el 12 de enero de 1482 y fue favorable al cabildo, si bien el número de excusados quedaría reducido a veinte, que lo serían a perpetuidad, cuatro de ellos carniceros y dos pescadores⁵⁰.

⁴⁴ *Ibíd.*, n° 1288. En ocasiones algún miembro del cabildo catedralicio actuará como mediador en pleitos por términos entre concejos del obispado. Así, por ejemplo, el 19 de julio de 1414 Juan II comisionó a Juan Sánchez, arcedian de Toro, como juez para que dictase sentencia en un pleito de delimitación territorial entre los concejos de Toro y Zamora. *Ibíd.*, n° 1388.

⁴⁵ *Ibíd.*, n° 1347.

⁴⁶ *Ibíd.*, n° 1387.

⁴⁷ *Ibíd.*, n° 1258.

⁴⁸ *Ibíd.*, n° 1661 (2-5-1476) y n° 1663 (14-11-1476).

⁴⁹ *Ibíd.*, n° 1687.

⁵⁰ *Ibíd.*, n° 1805.

Mientras tanto, la percepción del diezmo por parte del cabildo continuaba originando problemas y dando lugar a sucesivas y a menudo infructuosas intervenciones regias a favor de los derechos capitulares. A continuación señalaremos algunos ejemplos, de entre los muchos que podrían citarse. En agosto de 1455 Enrique IV intervino para que el mayordomo de la villa de Belver de los Montes entregase al cabildo sus diezmos en dicha villa, para cuya percepción tenía problemas⁵¹. Cuando esto último sucedía era normal que el cabildo recurriese a sanciones espirituales como la excomunión y el entredicho: por ejemplo, el 22 de septiembre de 1457 el concejo de Castronuño solicitó al cabildo que levantase el entredicho que había puesto contra el alcaide del castillo de la villa y otros alcaldes, por haber impedido el cobro de los diezmos pertenecientes al cabildo⁵².

Durante el reinado de los Reyes Católicos también se producirán intervenciones sobre la misma cuestión. Así, el 5 de enero de 1480 mandarán al alcalde de la villa de Urueña no poner impedimentos a los arrendadores que sacaban los diezmos del cabildo en la cercana villa de Villardefrades⁵³, y tres días después los monarcas se dirigirán al conde de Urueña para que éste ordenase al concejo de Villardefrades permitir al cabildo sacar sus diezmos del lugar⁵⁴. Por otro lado, también el 8 de enero de 1480, los Reyes Católicos mandarán a doña Juana de Velasco que no impida el arrendamiento de los diezmos pertenecientes al cabildo en Belver de los Montes⁵⁵. La Monarquía, por tanto, nunca dejará de intervenir tratando de favorecer la correcta percepción del diezmo por parte de la iglesia zamorana, lo cual, por otro lado, no resultaba ajeno a sus propios intereses económicos, dado que un determinado porcentaje del diezmo eclesiástico repercutía en la hacienda regia mediante el pago de las tercias reales.

Ya para terminar aludiremos a la continuación durante el siglo XV de los pleitos por cuestión de términos con los concejos del obispado. Así lo muestra una carta de concordia dada el 14 de septiembre de 1469, mediante la cual don Enrique de Acuña, señor de Gema, y el concejo de dicho lugar, en cumplimiento de una sentencia dada por el obispo de Zamora, se comprometen a no ocupar en lo sucesivo un prado que estaba en litigio con el cabildo catedralicio; dicho prado pertenecía a este último, y se encontraba en el lugar de El Ojuelo, lindante con tierras de la Orden de San Juan y del monasterio de Valparaíso⁵⁶. Por otro lado, los diversos conflictos surgidos

⁵¹ *Ibíd.*, nº 1577.

⁵² *Ibíd.*, nº 1596.

⁵³ *Ibíd.*, nº 1684.

⁵⁴ *Ibíd.*, nº 1685.

⁵⁵ *Ibíd.*, nº 1686.

⁵⁶ *Ibíd.*, nº 1636.

durante esta época en razón de la delimitación territorial de las propiedades rurales del cabildo en el obispado explican la gran cantidad de apeos de estas últimas que se realizaron durante los años ochenta de esta centuria, apeos que, además, contarán con la supervisión del concejo zamorano, muy celoso de sus intereses territoriales sobre todo cuando se trataba de propiedades situadas en las cercanías de la ciudad⁵⁷.

Dada esta latente situación de enfrentamiento entre los poderes eclesiástico y concejil, no es de extrañar que el 28 de diciembre de 1490 se produzca una intervención de Inocencio VIII confirmando la jurisdicción de la iglesia zamorana y poniendo bajo protección apostólica sus bienes y rentas frente a posibles usurpadores⁵⁸. No obstante, esta intervención pontificia se mostraría poco eficaz, continuando los conflictos en años sucesivos. Prueba de ello es el pleito que a fines de julio de 1495 mantenían el cabildo catedralicio y concejo zamoranos sobre los términos de Monte Concejo, Penadillo y Valverde, para cuya resolución se nombrarían jueces árbitros⁵⁹, los cuales el 5 de agosto dictaron sentencia ordenando la delimitación y amojonamiento de dichos lugares⁶⁰, que no se llevaría a cabo hasta el 24 de noviembre del año siguiente⁶¹.

CONCLUSIÓN

En las páginas precedentes se ha ejemplificado, tan sólo en sus rasgos generales, la variedad tipológica de las diferentes situaciones de conflictividad que se produjeron en las relaciones de la iglesia zamorana con los poderes concejiles asentados en la diócesis, siendo muchas veces necesaria, ya desde el siglo XIII, la intervención regia e incluso a veces pontificia para tratar de poner fin, a menudo sin éxito, a unos conflictos que en ocasiones se perpetuarán a lo largo de varios siglos, desarrollándose con mayor o menor intensidad según la coyuntura específica de cada momento.

Respecto a los conflictos jurisdiccionales, enfrentarían al obispo y cabildo catedralicio con los concejos de Zamora y Toro –que eran los dos principales centros urbanos de la diócesis–, así como con algunos concejos de señorío eclesiástico que se negaban a acatar ciertos aspectos de la potestad señorial del obispo y cabildo. Las causas fundamentales de los enfrentamientos fueron, entre otras, la oposición del concejo de Zamora a la intervención de un juez eclesiástico en los asuntos con-

⁵⁷ *Ibíd.*, nº 1689 y ss.

⁵⁸ *Ibíd.*, nº 1921.

⁵⁹ *Ibíd.*, nº 1195-1196.

⁶⁰ *Ibíd.*, nº 1999.

⁶¹ *Ibíd.*, nº 2016.

cejiles, las disputas en torno a la jurisdicción y señorío sobre ciertas aldeas, el prendimiento de eclesiásticos por parte del poder concejil zamorano, o la negativa de algunos concejos de señorío eclesiástico a que el obispo y cabildo catedralicio nombraran al alcalde del lugar.

Finalmente, en cuanto a las variadas situaciones de enfrentamiento de orden económico, que en ocasiones incluso tendrían un componente violento, estuvieron motivadas por cuestiones como el uso de pastos comunales en los señoríos episcopales, el cobro del diezmo perteneciente al obispo y cabildo, los intentos concejiles de exigir el pago de ciertos pechos a los vasallos y excusados de la iglesia zamorana, el transporte y comercio de ciertas mercancías –como el vino y pescado-, o la delimitación y amojonamiento de términos que se disputaban el cabildo catedralicio y algunos concejos de la diócesis, cuestiones muchas de ellas a las que, según se ha dicho, las sucesivas intervenciones de los monarcas castellanos no conseguirían otorgar una solución definitiva, dado que algunos de los conflictos habrían de prolongarse durante varios siglos.

